



## SUMARIO

**DECRETOS SUSCRITOS POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

**CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.**

**DECRETO N° 1. Mediante el cual se designa al profesor PABLO ANTONIOMELÉNDEZ GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 7.544.335, de este domicilio y hábil, como Decano de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de los Andes con el carácter de Encargado.**

**MARIO BONUCCI ROSSINI  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 13° de la Ley de Universidades en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

### CONSIDERANDO

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada en fecha 14 de enero de 2019, se aprobó según consta en resolución N° CU-0014/19 de la misma fecha la solicitud de Permiso Remunerado formulada por el Prof. **JOSÉ RAFAEL LUNA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, hábil, titular de la cédula de identidad N° V-9.597.627, Decano de la Facultad de Farmacia y

Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, por el período comprendido de desde el **14.01.19** hasta el **22.02.19**, ambas fechas inclusive, ya que debe ausentarse por razones estrictamente personales.

### CONSIDERANDO

Que vista la concesión del Permiso Remunerado en comento, conllevaría la falta temporal del Profesor **JOSÉ RAFAEL LUNA** de sus actividades como Decano de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, por lo que es menester aplicar en el caso, lo establecido en el numeral 15° del artículo 26 de la Ley de Universidades que establece: **“Son atribuciones del Consejo Universitario: Omissis 15. Designar las personas que suplan las faltas temporales ... de los Decano ...”**

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°. Conforme al contenido de la resolución N° CU-0015/19, de fecha 14.01.19, el Consejo Universitario DESIGNA al profesor PABLO ANTONIOMELÉNDEZ GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 7.544.335, de este domicilio y hábil, como Decano de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de los Andes con el carácter de Encargado, cargo que desempeñará temporalmente desde el 14.01.19 hasta el 22.02.19 ambas fechas inclusive, quien de igual modo continuará ejerciendo el cargo de profesor y Director del Herbario MERF de esa Facultad.**

**ARTICULO 2°. Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el profesor PABLO ANTONIOMELÉNDEZ GONZÁLEZ, aquí designado deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente**

a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini                      José María Andrés Álvarez  
Rector    Secretario

**DECRETO N° 2. Mediante el cual se designa, a la Lcda. BETY ZULEIMA JAIMES DE PATIÑO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.133.779, de este domicilio y hábil, como DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL de la Universidad de Los Andes, cargo de Libre Nombramiento y Remoción.**

**MARIO BONUCCI ROSSINI  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS  
ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3° y 4° de la Ley de Universidades de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias

universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **BETY ZULEIMA JAIMES DE PATIÑO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V-8.133.779**, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de Coordinador Administrativo (E4-N9), adscrita a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, según proceso de Reclasificación del año 2012 y ejecutado a partir del 01.01.13.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Se designa a la Lcda. **BETY ZULEIMA JAIMES DE PATIÑO**, titular de la cédula de identidad No. V-8.133.779, como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL de la Universidad de Los Andes, cargo de Libre Nombramiento y Remoción**, a partir del 28 de enero de 2019, en sustitución del **Ec. ALBERTO AVELINO CAMACARO ZERPA**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, la Lcda. **BETY ZULEIMA JAIMES DE PATIÑO**, deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la

Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andrés Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 3. Mediante el cual se designa, al profesor GEOVANNY GREGORIO CASTELLANOS VILLEGAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.789.878, hábil, quien actualmente se desempeña como Profesor y Coordinador Académico del NURR, como Decano Vicerrector del Núcleo Universitario Rafael Rangel de la Universidad de los Andes con el carácter de Encargado.**

**MARIO BONUCCI ROSSINI  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 13° de la Ley de Universidades de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO**

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada en fecha 14 de enero de 2019, se conoció la renuncia presentada por el profesor **JESÚS MATHEUS LABASTIDAS**, titular de la cédula de identidad N° V-5.101.064, como Decano-Vicerrector Encargado del Núcleo Universitario Rafael Rangel (NURR), por motivo de enfermedad, circunstancia esta que le ha impedido ejercer las funciones como Decano-Vicerrector encargado.

**CONSIDERANDO**

Los problemas de salud que aquejan al profesor **JESÚS MATHEUS LABASTIDAS**, lo cual generó que presentara formal renuncia

a la encargaduría como Decano-Vicerrector del Núcleo Universitario Rafael Rangel, acción administrativa que fue considerada por dicho cuerpo, aceptando la misma.

**CONSIDERANDO**

Que vista la aceptación de la renuncia presentada por el profesor **JESÚS MATHEUS LABASTIDAS**, como Decano-Vicerrector del Núcleo Universitario Rafael Rangel encargado, por parte de este Consejo Universitario como autoridad suprema de la Universidad, conforme lo regula el artículo 24 de la Ley de Universidades; en aras de ejecutar la decisión contenida en la resolución N° CU-2040/18 de fecha 17 de octubre de 2018, donde se declaró una evidente, comprobada y reconocida situación de ingobernabilidad en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” (NURR), razón por la cual se aprobó aplicar el contenido de lo preceptuado en el numeral 10° del artículo 26 de la Ley de Universidades, que establece “**Asumir provisionalmente el gobierno de las Facultades, cuando las condiciones existentes pongan en peligro el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, y convocar en un lapso no mayor de sesenta (60) días, a la Asamblea de la respectiva Facultad**”; en aras de ejecutar la decisión aprobada en 2 considerando anterior, procedió de inmediato a adoptar las medidas y procedimientos más idóneos, tal como lo ordena el artículo 32 de la Ley de Procedimientos Administrativos. A tal efecto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. Conforme al contenido de la resolución N° CU-0062/19 de fecha 14.01.19, el Consejo Universitario DESIGNA al profesor GEOVANNY GREGORIO CASTELLANOS VILLEGAS, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.789.878, hábil, quien actualmente se desempeña como Profesor y Coordinador Académico del NURR, como Decano Vicerrector del Núcleo Universitario Rafael Rangel de la Universidad de los Andes con el carácter de Encargado, cargo que desempeñará**

temporalmente desde el 14.01.2019 hasta que se realice la Asamblea de Núcleo.

**ARTICULO 2º.** Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el profesor **GEOVANNY GREGORIO CASTELLANOS VILLEGAS** funcionario aquí designado deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208º de la Independencia y 159º de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andrés Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 4. Mediante el cual se designa, a la ciudadana MARISOL QUINTERO RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.952.862, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

**MARIO BONUCCI ROSSINI  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4º y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función

Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### **CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### **CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **MARISOL QUINTERO RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.952.862**, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de Contador, adscrito a la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes.

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Se **DESIGNA** a la ciudadana **MARISOL QUINTERO RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.952.862**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, a partir del 28 de enero de 2019**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en sustitución de Lic. Daniela Fernanda La Cruz Rivas. A tal efecto, la aquí designada debe prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2º.** La ciudadana **MARISOL QUINTERO RODRIGUEZ**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208º de la Independencia y 159º de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andrés Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 5. Mediante el cual se designa a la ciudadana ELSISY COROMOTO PEÑA DUGARTE**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.041.450**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**MARIO BONUCCI ROSSINI  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4º y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias

universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **ELSIY COROMOTO PEÑA DUGARTE**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.041.450**, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de Jefe de Nómina, adscrito a la Dirección de Administración Central de la Universidad de Los Andes.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Se **DESIGNA** a la ciudadana **ELSIY COROMOTO PEÑA DUGARTE**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.041.450**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a partir del 28 de enero de 2019, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en sustitución de la Lic. **BETY ZULEIMA JAIMES DE PATIÑO**, quien fue designada Directora de Administración Central de la Universidad de Los Andes. A tal efecto, la aquí ascendida debe prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2º.** La ciudadana **ELSIY COROMOTO PEÑA DUGARTE**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208º de la Independencia y 159º de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andrés Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 6. Mediante el cual se designa** al ciudadano **YONNYS DÍAZ LEAL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.377.065**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de **Director de Cultura**, de la Universidad de Los Andes.

**MARIO BONUCCI ROSSINI  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

**CONSIDERANDO.**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control

Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

**CONSIDERANDO.**

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N° 07, de fecha 19.02.2018, donde consta la designación del ciudadano **YONNYS DÍAZ LEAL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.377.065**, de este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Se DESIGNA al ciudadano **YONNYS DÍAZ LEAL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.377.065**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de **Director de Cultura**, de la Universidad de Los Andes, a partir del día 19 de febrero de 2018, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** El ciudadano **YONNYS DÍAZ LEAL**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días

del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini      José María Andrés Álvarez  
Rector                              Secretario

**DECRETO N° 7. Mediante el cual se designa al ciudadano RAMÓN OCTAVIO ZAMBRANO GONZÁLEZ, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.035.640, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción DIRECTOR DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

**MARIO BONUCCI ROSSINI  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

**CONSIDERANDO**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la

Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

**CONSIDERANDO**

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°09 de fecha 11.09.2008, donde consta la designación del ciudadano: **RAMÓN OCTAVIO ZAMBRANO GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.035.640, de este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **RAMÓN OCTAVIO ZAMBRANO GONZÁLEZ**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.035.640, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, a partir del día once de septiembre de 2008**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** El o (la) ciudadano (a) **RAMÓN OCTAVIO ZAMBRANO**

**GONZÁLEZ**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andrés Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 8. Mediante el cual se designa** ala ciudadana **MARÍA OFELIA ROJAS DE RODRÍGUEZ**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.563.012, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTORA DE TALLERES GRÁFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### **CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### **CONSIDERANDO.**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

#### **CONSIDERANDO.**

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°05 de fecha 11.09.2018, donde consta la designación del o (la) ciudadano (a) **MARÍA OFELIA ROJAS DE RODRÍGUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.563.012, de este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **MARÍA OFELIA ROJAS DE RODRÍGUEZ**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.563.012, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTORA DE TALLERES GRÁFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a partir del día **once de septiembre de 2008**, conforme a lo previsto

en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el

Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2º.** El o (la) ciudadano (a) **MARÍA OFELIA ROJAS DE RODRÍGUEZ**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208º de la Independencia y 159º de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini                      José María Andrés Álvarez  
Rector    Secretario

**DECRETO N° 9. Mediante el cual se designa** al ciudadano **ADÁN RAFAEL COLINA CHIRINOS**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 7.482.782, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA)**

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4º y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### **CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los

Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### **CONSIDERANDO.**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

#### **CONSIDERANDO.**

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°143 de fecha 01.03.2017, donde consta la designación del o (la) ciudadano (a) **ADÁN RAFAEL COLINAS CHIRINOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 7.482.782, de este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **ADÁN RAFAEL COLINA CHIRINOS**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-7.482.782**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA)**, a partir del día **primero (01) de marzo de 2017**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2º.** El o (la) ciudadano (a) **ADÁN RAFAEL COLINA CHIRINOS**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208º de la Independencia y 159º de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andrés Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 10.** Mediante el cual se **designa** ala ciudadana **NANCY BEATRÍZ RIVAS DE PRADO**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-635.217**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTORA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (DIORI)**

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4º y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

**CONSIDERANDO**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

**CONSIDERANDO**

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo

Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°02 de fecha 11.09.2008, donde consta la designación del o (la) ciudadano (a) **NANCY BEATRÍZ RIVAS DE PRADO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- **635.217**, de este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **NANCY BEATRÍZ RIVAS DE PRADO**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- **635.217**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTORA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (DIORI)**, a partir del día **once de septiembre de 2008**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2º.** El o (la) ciudadano (a) **NANCY BEATRÍZ RIVAS DE PRADO**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208º de la Independencia y 159º de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andrés Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 11. Mediante el cual se designa al ciudadano LEONARDO ANTONIO SÁNCHEZ CASTILLO,**

venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- **8.021.254**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4º y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### **CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### **CONSIDERANDO**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

#### **CONSIDERANDO**

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotutela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°127 de fecha 01.02.2016, donde consta la designación del o (la) ciudadano (a) **LEONARDO ANTONIO SÁNCHEZ CASTILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- **8.021.254**, de este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **LEONARDO ANTONIO SÁNCHEZ CASTILLO**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- **8.021.254**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a partir del día **primero (01) de febrero de 2016**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** El o (la) ciudadano (a) **LEONARDO ANTONIO SÁNCHEZ CASTILLO**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andrés Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 12. Mediante el cual se designa al ciudadano JON JOSUE ROSALES VIELMA**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- **11.597.555**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (UNIAPDISULA)**

#### **MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### **CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### **CONSIDERANDO**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto,

donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

#### CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotutela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°90 de fecha 03.12.2013, donde consta la designación del o (la) ciudadano (a) **JON JOSUE ROSALES VIELMA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.597.555, de este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **JON JOSUE ROSALES VIELMA**,, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.597.555, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (UNIAPDISULA)**, a partir del día tres de diciembre de 2013, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de

la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** El o (la) ciudadano (a) **JON JOSUE ROSALES VIELMA**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andérez Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 13. Mediante el cual se designa** ala ciudadana **ASTRID COROMOTO UZCÁTEGUI ÁNGULO**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.021.249, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE INTANGIBLES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (UGIULA)**

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en

materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

#### CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°105 de fecha 19.11.2014, donde consta la designación del o (la) ciudadano (a) **ASTRID COROMOTO UZCÁTEGUI ÁNGULO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.021.249 este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **ASTRID COROMOTO UZCÁTEGUI ÁNGULO**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.021.249, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE INTANGIBLES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (UGIULA)**, a partir del día diecinueve (19) de noviembre de 2014, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** El o (la) ciudadano (a) **ASTRID COROMOTO UZCÁTEGUI ÁNGULO**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andérez Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 14. Mediante el cual se designa** al ciudadano **JUAN CARLOS RIVERO BALLESTERO**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.454.857, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### **CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### **CONSIDERANDO**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

#### **CONSIDERANDO**

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotutela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo

Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°140 de fecha 06.02.2017, donde consta la designación del o (la) ciudadano (a) **JUAN CARLOS RIVERO BALLESTERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.454.857 este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **JUAN CARLOS RIVERO BALLESTERO**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.454.857, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, a partir del día seis (06) de febrero de 2017**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** El o (la) ciudadano (a) **JUAN CARLOS RIVERO BALLESTERO**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andrés Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 15. Mediante el cual se designa al ciudadano ALEJANDRO ANTONIO GUTIÉRREZ**

**SOCORRO**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.960.676**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO DE DESARROLLO CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### **CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### **CONSIDERANDO**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control

Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

#### **CONSIDERANDO**

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°35 de fecha 27.01.2009, donde consta la designación del o (la) ciudadano (a) **ALEJANDRO ANTONIO GUTIÉRREZ SOCORRO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.960.676** este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **ALEJANDRO ANTONIO GUTIÉRREZ SOCORRO**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.960.676**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO DE DESARROLLO CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a partir del día **veintisiete (27) de enero de 2009**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** El o (la) ciudadano (a) **ALEJANDRO ANTONIO GUTIÉRREZ SOCORRO**, debe prestar la Declaración

Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andrés Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 16. Mediante el cual se designa** ala ciudadana **MARÍA EUGENIA NOGUERA DE AVENDAÑO**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- **8.024.613**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO (CEP) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### **CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### **CONSIDERANDO**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

#### **CONSIDERANDO**

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°15 de fecha 18.05.2018, donde consta la designación del o (la) ciudadano (a) **MARÍA EUGENIA NOGUERA DE AVENDAÑO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- **8.024.613**, este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **MARÍA EUGENIA NOGUERA DE AVENDAÑO**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- **8.024.613**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO (CEP) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, a partir**

del día dieciocho (18) de mayo de 2018, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2º.** El o (la) ciudadano (a) **MARÍA EUGENIA NOGUERA DE AVENDAÑO**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208º de la Independencia y 159º de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andrés Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 17. Mediante el cual se designa al ciudadano MARCOS ANTONIO PINO MENESINI, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.744.533, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción DIRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAES) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

**MARIO BONUCCI ROSSINI  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4º y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los

Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

**CONSIDERANDO**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

**CONSIDERANDO**

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°40 de fecha 27.01.2009, donde consta la designación del o (la) ciudadano (a) **MARCOS ANTONIO PINO MENESINI**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.744.533, este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **MARCOS ANTONIO PINO MENESINI**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.744.533**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAES) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a partir del día **veintisiete (27) de enero de 2009**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2º.** El o (la) ciudadano (a) **MARCOS ANTONIO PINO MENESINI**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208º de la Independencia y 159º de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andrés Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 18.** Mediante el cual se **designa** al ciudadano **CÉSAR DAVID GARCÍA MARCANO**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.995.310**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **COORDINADOR DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PREGRADO (CODEPRE) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4º y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

**CONSIDERANDO**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

**CONSIDERANDO**

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo

Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°19 de fecha 04.06.2018, donde consta la designación del o (la) ciudadano (a) **CÉSAR DAVID GARCÍA MARCANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.977.678**, este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **CÉSAR DAVID GARCÍA MARCANO**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.995.310**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **COORDINADOR DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PREGRADO (CODEPRE) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a partir del día **cuatro (04) de junio de 2018**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2º.** El o (la) ciudadano (a) **CÉSAR DAVID GARCÍA MARCANO**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208º de la Independencia y 159º de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andérez Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 19. Mediante el cual se designa** ala ciudadana **MAYDA GABRIELA**

**HOCEVAR DE CAPRILES**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 8.032.403**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **COORDINADORA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL E INTERCAMBIO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

#### **MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4º y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### **CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### **CONSIDERANDO**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control

Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

#### CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotutela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°81 de fecha 09.12.2011, donde consta la designación del o (la) ciudadano (a) **MAYDA GABRIELA HOCEVAR DE CAPRILES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.032.403, este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **MAYDA GABRIELA HOCEVAR DE CAPRILES**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.032.403, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **COORDINADORA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEPERSONAL E INTERCAMBIO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, a partir del día nueve (09) de diciembre de 2011**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y

suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** El o (la) ciudadano (a) **MAYDA GABRIELA HOCEVAR DE CAPRILES**, debe prestar la Declaración

Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andrés Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 20. Mediante el cual se designa al ciudadano MANUEL ALFREDO MOLINA BARRETO**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.507.572, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR DE LA OFICINA DE SEGUROS (OFISEULA)** de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

#### MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

#### **CONSIDERANDO**

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotutela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°45 de fecha 10.06.2009 donde consta la designación del o (la) ciudadano (a) **MANUEL ALFREDO MOLINA BARRETO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.507.572, este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **MANUEL ALFREDO MOLINA BARRETO**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.507.572, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR DE LA OFICINA DE SEGUROS (OFISEULA)** de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a **partir del día diez (10) de junio de 2009**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo

párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** El o (la) ciudadano (a) **MANUEL ALFREDO MOLINA BARRETO**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción. Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andrés Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 20. Mediante el cual se designa al ciudadano JOSÉ ANTONIO RIVAS LEONE**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 7.147.973, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **COORDINADOR DEL CONSEJO DE PUBLICACIONES de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

#### **MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### **CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la

que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### **CONSIDERANDO**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

#### **CONSIDERANDO**

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotutela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°63 de fecha 07.12.2009 donde consta la designación del o (la) ciudadano (a) **JOSÉ ANTONIO RIVAS LEONE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-7.147.973**, este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **JOSÉ ANTONIO RIVAS LEONE**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-7.147.973**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **COORDINADOR DEL CONSEJO DE PUBLICACIONES de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, a partir del día siete (07) de diciembre de 2009**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2º.** El o (la) ciudadano (a) **JOSÉ ANTONIO RIVAS LEONE**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208º de la Independencia y 159º de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andrés Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 22. Mediante el cual se designa** al ciudadano **JOSÉ ANTONIO CERRADA SALAS**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.994.987**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

**MARIO BONUCCI ROSSINI**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4º y 37 de la Ley

de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

#### CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

#### CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

#### CONSIDERANDO

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotutela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°97 de

fecha 07.07.2014, donde consta la designación del o (la) ciudadano (a) **JOSÉ ANTONIO CERRADA SALAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.994.987**, este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **JOSÉ ANTONIO CERRADA SALAS**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-3.994.987**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, a partir del día siete (07) de julio de 2014**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** El o (la) ciudadano (a) **JOSÉ ANTONIO CERRADA SALAS**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Andrés Álvarez  
Secretario

**DECRETO N° 23. Mediante el cual se designa al ciudadano JEAN FRANCOIS DULHOSTE VIVIEN**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.174.069**, de este domicilio y hábil, en el

cargo de Libre Nombramiento y Remoción  
**DIRECTOR DE ASUNTOS  
PROFESORALES de la UNIVERSIDAD  
DE LOS ANDES**

**MARIO BONUCCI ROSSINI  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS  
ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

**CONSIDERANDO**

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

**CONSIDERANDO**

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia.

**CONSIDERANDO**

Que vista la observación que nos formulara la Contraloría General de la República con ocasión a la actuación fiscal practicada, según

oficio N° 06.00.0477, la Universidad de los Andes como ente corporativo de derecho público descentralizado funcionalmente, en apego al principio de autotulela administrativa, consagrado en la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en los artículos 81 y siguientes, concordado con las observaciones expresadas por el Máximo Órgano de Control Fiscal aquí referidas, se hace necesario corregir el Decreto N°144 de fecha 01.04.2017, donde consta la designación del o (la) ciudadano (a) **JEAN FRANCOIS DULHOSTE VIVIEN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.174.069**, este domicilio y hábil, con el objeto de incorporar lo indicado en el considerando anterior, dejando claro que se mantiene la fecha de vigencia de la designación. A tal efecto:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **JEAN FRANCOIS DULHOSTE VIVIEN**, venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.174.069**, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR DE ASUNTOS PROFESORALES de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES a partir del día primero (01) de abril de 2017**, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

**ARTÍCULO 2°.** El o (la) ciudadano (a) **JEAN FRANCOIS DULHOSTE VIVIEN**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve

(2019). Años 208° de la Independencia y 159°  
de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini

José María Andérez Álvarez